



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2018

Auto Sustanciación No. 212

Expediente: Incidente de desacato **2017-00320**
Accionante: MARÍA CRISTINA HERRAN DONCEL
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Asunto: Requiere

Se evidencia que con fecha 24 de enero de 2018 ante la Ministra de Trabajo, tomó posesión como presidente de COLPENSIONES la Doctora ADRIANA GUZMÁN RODRÍGUEZ; razón por la cual se procederá a dar apertura al incidente de desacato pero teniendo como responsable a quien funge como presidente de la accionada en razón de la toma de posesión precitada.

Así mismo, se observa que con fecha 8 de febrero de 2018 la entidad accionada COLPENSIONES allegó oficio informando sobre el cumplimiento del fallo de tutela y solicitando el archivo del presente trámite.

Sin embargo, pese a que con el informe la accionada allega copia de la **Resolución No. SUB 34339 del 6 de febrero de 2018 (fls.39-43)** mediante la cual COLPENSIONES asevera dar cumplimiento al fallo judicial, la misma no se encuentra acompañada del soporte o constancia de notificación de dicho acto administrativo, así como tampoco, se allega con el informe constancia de inclusión en nómina del incremento de la pensión por vejez por persona a cargo de conformidad con la orden de tutela. Razones, todas ellas, por las cuales el informe presentado por COLPENSIONES no comete con lo exigido para determinar si en el asunto en estudio se dio o no cumplimiento efectivo a la sentencia de tutela, de fecha 6 de octubre de 2017, sobre la cual pesa la solicitud de desacato.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: En virtud del nombramiento y posesión de la Dra. ADRIANA GUZMÁN RODRÍGUEZ como presidente del COLPENSIONES, se ordena **CERRAR INCIDENTE DE DESACATO** contra el Dr. **PEDRO NEL OSPINA**.

SEGUNDO: **ABRIR INCIDENTE DE DESACATO** contra la **PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES - ADRIANA GUZMÁN RODRÍGUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: **TÉNGASE** a la Dra. **ADRIANA GUZMÁN RODRÍGUEZ**, en su calidad de **PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** entidad accionada, como presunto responsable de la conducta que se ha ventilado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** personalmente, en los términos del artículo 290 y ss. del Código General del Proceso, a la Dra. **ADRIANA GUZMÁN RODRÍGUEZ** del contenido de esta actuación, y concédase **TRES (3) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa, solicite las pruebas que pretenda hacer valer o aporte las que tengan en su poder en el evento de no obrar en el expediente.

QUINTO: SOLICÍTESE a la Dra. **ADRIANA GUZMÁN RODRÍGUEZ**, en su calidad de **PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, que allegue a este proceso lo siguiente:

- Constancia de notificación a la accionante **MARÍA CRISTINA HERRAN DONCEL** de la **Resolución No. SUB 34339 del 6 de febrero de 2018 (fls.39-43)**, por cuanto se dio inclusión “...en la nómina del periodo 201802 que se paga en el periodo 201803 del banco **POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de GIRARDOT CUNDINAMARCA**”
- Certificación de la inclusión en nómina de la prestación de la accionante **MARÍA CRISTINA HERRAN DONCEL** identificada 41633558 de Bogotá conforme la **Resolución No. SUB 34339** del 6 de febrero de 2018 (fls.39-43).

Los soportes a que se hace referencia deberán ser allegados al expediente dentro del término perentorio de CINCO (5) DÍAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

1/6

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy a las 8:00 am.

 

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO